



CUT: 271691-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0025-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT N° 271691-2023, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 20 de diciembre del 2023, presentado por el Señor (a) **Yasmina Huamán Díaz**, identificada con DNI. N° 62425731, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI** se aprobó las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, con la **Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA** se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3° del **Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI** concordante con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para los usos Acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, según el artículo 202° del TUO del Procedimiento Administrativo General, Aprobado, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa, En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que

le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, es importante señalar, que el abandono del procedimiento es el medio para evitar su pendencia indefinida por la inercia del particular, quien debería mostrar el interés en obtener su continuación.

Que, mediante la Notificación N° 0069-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, en fecha 26.02.2024, La ALA La Convención comunicó a la Ing. Caterine Sequeiros Fernandes (consultora) para realizar la verificación técnica de campo, no estando presente para dicho acto y no habiendo registrado ningún descargo por no presentarse al acto de verificación técnica de campo.

Que, mediante el **Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC**, el personal técnico de esta Administración Local de Agua concluye que; corresponde declarar en abandono el procedimiento administrativo con registro CUT. 271691-2023, referido a Acreditación Disponibilidad Hídrica, en aplicación a lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ello de acuerdo a la revisión de autos y visto el cargo de la Notificación N° 0069-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, se verifica que el administrado fue válidamente notificado y no habiendo cumplido el administrado, por ende causando la paralización del procedimiento administrativo, por más de treinta (30) días hábiles.

Que, con visto de la Administración Local del Agua La Convención, y el **Informe Técnico N°0004-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC**, y; de conformidad con lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en abandono el procedimiento administrativo con CUT. 271691-2023, iniciado por el Señor (a) **Yasmina Huamán Díaz**, identificada con **DNI. N° 62425731**, quien solicito acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas de categoría AREL, de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Estando a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLUYASE y ARCHIVESE** en forma definitiva, el presente procedimiento administrativo ingresado con CUT. 271691-2023.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución Administrativa al Responsable de la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Señor (a) **Yasmina Huaman Diaz**, en su domicilio correspondiente; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Cc.
Arch.